

Prot. Nº 393/16

Decreto actualizando el Tributo diocesano ordinario

Visto: la necesidad de actualizar los valores fijados en el **Anexo 3**, del **Decreto General Nº 2**, de fecha 23 de marzo de 2008, sobre el Tributo diocesano ordinario a las parroquias, cuasiparroquias y comunidades estables con pastor propio, agrupadas por categoría según sus ingresos; y

Considerando: que en el Capítulo 6 – Art. 20-1 de dicho Decreto, se dispone que las actualizaciones serán establecidas por Decreto episcopal, y comunicadas oportunamente a las parroquias;

consultado el Consejo Presbiteral y el Consejo de Asuntos Económicos, y contando con la aprobación de los mismos;

POR LAS PRESENTES LETRAS

Artículo 1º: Dispongo la actualización de los valores fijados en el **Anexo 3** del **Decreto General Nº 2** sobre el Tributo diocesano ordinario a las parroquias, cuasiparroquias y comunidades estables con pastor propio, agrupadas por categoría según sus ingresos.

Artículo 2º: Los nuevos valores quedan establecidos en el cuadro que como Anexo forma parte del presente Decreto, y serán aplicados a partir de la firma del presente, y su difusión.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Arquidiócesis, regístrese y archívese.

Dadas en esta sede arzobispal de Mendoza, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Carlos María Franzini
ARZOBISPO DE MENDOZA

Por mandato del Señor Arzobispo

Pbro. Mario H. Panetta
Canciller y Secretario General